



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 333-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Memorando N.º 749-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 4 de setiembre de 2024, con MAD: 9974268; la Carta N.º 197-2024-GR-DRAC/DDGR/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M, de fecha 02 de setiembre de 2024 con MAD: 9968549; el Oficio N.º 308-2024-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 10 de setiembre de 2024 con MAD: 10005231 y el Oficio N.º 1392-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 13 de setiembre de 2024 con MAD: 10010451.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".* Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, a través del Memorando N.º 749-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 4 de setiembre de 2024, con registro MAD: 9974268, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, dispone al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecta la resolución designado al Comité de Recepción de Obra: "Construcción de captación de agua en la zona de recarga de la Cuenca Chancay – Lambayeque para recarga hídrica del embalse tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 distritos y 04 provincias, incluido el distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca"

Que, mediante Carta N.º 197-2024-GR-DRAC/DDGR/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M, de fecha 02 de setiembre de 2024 con MAD: 9968549, el Supervisor de Obra Ing. Gilmer Alberto Lique Mondragón solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, correspondiente a la obra: "Construcción de captación de agua en la zona de recarga de la Cuenca Chancay – Lambayeque para recarga hídrica del embalse tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 distritos y 04 provincias, incluido el distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca".

Que, el Supervisor de Obra Ing. Gilmer Alberto Lique Mondragón, con fecha 02 de setiembre de 2024 emite el Informe N.º 033-2024-DRAC/DDAG/CUI N.º 2514610/SO/G.A.LL.M, solicitando la DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; en punto de ANÁLISIS, indica:

"La ejecución de la presente obra se terminó el día 30 de agosto de 2024. La ejecución se ha finalizado de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, cumpliendo con la normativa de seguridad y calidad establecida.

De acuerdo a la DIRECTIVA N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA" y de acuerdo al numeral 7.15.2 Procedimientos para la recepción de la obra.

Esta Supervisión solicita la designación de la Comisión de Recepción de Obra.

Se adjunta copia de Asiento de Supervisión de Obra, dando a conocer la culminación satisfactoria de la obra en mención.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De lo manifestado en el análisis esta supervisión SOLICITA la designación de la Comisión de Recepción de Obra, al área competente".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 333 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de setiembre del 2024.

Que, mediante Carta N.º 190-2024-C.E.V.T/R.O de fecha 02 de agosto de 2024, el Residente de Obra: Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, alcanza al Supervisor de Obra el Informe N.º 177-2024-C.E.V.T/R.O de fecha 02 de agosto de 2024, DE SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE OBRA, correspondiente a la obra: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 04 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI N.º 2414610; en el cual concluye:

- *"La obra se encuentra con un avance acumulado de 98.97%, dejando un 1.21% de trabajos que no era necesario realizar.*
- *"Se informa a la supervisión que la obra se da por concluida con el cumplimiento de muestas y se solicita haga los trámites respectivos para la recepción de obra".*

Que, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego emite al Director Regional de Agricultura Cajamarca el Informe N.º 653-2024-GR.CAJ.DRAC-DDAC, de fecha 13 de setiembre de 2024 con registro MAD: 10010294, respecto de los integrantes del Comité de Recepción de Obra: "Construcción de Capitación de Agua en la Zona de Recarga de la Cuenca Chancay – Lambayeque para Recarga Hídrica del Embalse, para 07 Unidades Productoras en 15 distritos y 04 provincias, incluido el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca"; subsanando la observaciones contenidas en el Oficio N.º 308-2024-GR.CAJ-DRAC/AOJ de fecha 10 de setiembre de 2024 con registro MAD: 10005231, en el que se ha determinado los integrantes del Comité y Recepción de la obra antes citada como se indica:

- Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando – Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego
- CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero – Responsables de la Unidad de Logística.
- Ing. Gilmer Alberto Lique Mondragón – Supervisor de Obra.

Asimismo, adjunta al presente informe el ACTA DE TERMINACION DE OBRA, de fecha 02 de setiembre de 2024, suscrito por el Residente y Supervisor de Obra.

Que, con Oficio N.º 1393-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 13 de setiembre de 2024 con registro MAD: 10010451, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el Informe sobre Comité de Recepción de Obra IOARR "Construcción de Capitación de Agua en la Zona de Recarga de la Cuenca Chancay – Lambayeque para Recarga Hídrica del Embalse, para 07 Unidades Productoras en 15 distritos y 04 provincias, incluido el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca"; absolviendo las observaciones efectuadas por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, documento que fue proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la correspondiente Resolución;

Que, de acuerdo a lo normado por Resolución de Contraloría General N.º 195-88-CG, actualmente derogada, pero vigente cuando se aprobó el expediente técnico de la obra materia de recepción; respecto a la regulación y lineamientos sobre ejecución de obras por Administración Directa refiere que, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 8.2 de la Directiva N.º 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 122-2019-GR.CAJ/GGR, regula la designación de una comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto; que en el numeral 8.2.1 señala:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 333 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de setiembre del 2024.

"Dentro de los dos (02) días hábiles de recepcionado el acta de culminación de los trabajos y remitido el informe de pre liquidación o informe final de la ejecución física financiera del proyecto la entidad designa un comité de recepción y liquidación del proyecto, integrado por servidores adscritos a la unidad ejecutora que ejecuto el proyecto, mediante acto resolutivo, el mismo que está integrada como mínimo por tres miembros:

- Un profesional de la especialidad según tipo de proyecto que no haya participado en la ejecución, ni como inspector o supervisor del proyecto a liquidarse, quien presidirá la comisión.
- Un Contador Público Colegiado como miembro de la comisión, para la liquidación financiera.
- El Inspector o supervisor del proyecto, quien participara como asesor de la comisión

Bajo responsabilidad dentro de los 20 días calendarios, según sea la naturaleza del proyecto el comité junto al especialista de campo o jefe del proyecto y al inspector o supervisor, deben constituirse al lugar del proyecto para verificar el fiel cumplimiento del proyecto y de no existir observaciones, se procede a la recepción del proyecto y levantarán el acta de recepción de los trabajos concluidos del proyecto de acuerdo al Anexo 02 de la presente Directiva y se encargara de realizar la liquidación física financiera del proyecto en un plazo no mayor de 30 días calendario de suscrita el acta".

Por su parte el 8.2.2, establece respecto de la Obligaciones de la Comisión

- "La Comisión tiene la responsabilidad de verificar y recepcionar el proyecto, teniendo como base el Informe Final o Pre Liquidación, presentado por el especialista de campo o jefe del proyecto
- La Comisión de recepción del proyecto tiene la responsabilidad de participar directamente en la recepción del proyecto, con la finalidad de comprobar la calidad del proyecto, verificar las metas logradas y si corresponde, formular las observaciones que considere pertinente.
- Una vez que la Comisión de recepción haya procedido con la verificación de los trabajos realmente ejecutados y de no encontrar observaciones procederá a levantar el Acta de Recepción de proyecto, en caso de existir observaciones de carácter técnico y/o financiera solo se levantará el Acta de observaciones del proyecto.
- La Comisión de recepción del proyecto y los encargados de la liquidación del Proyecto, no son responsables de vicios ocultos en la ejecución del proyecto, el especialista de campo o jefe del proyecto y Supervisor o Inspector del proyecto asumen la responsabilidad por dichos vicios ocultos, dentro del alcance de sus funciones y la normatividad vigente".

Que, según a lo establecido en el punto 8.2. de la Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se designe la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 04 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI N° 2414610.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI; el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y administración, así como de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** a la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPITACIÓN DE AGUA EN LA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 04 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2414610; ejecutado por administración directa por la Dirección Regional de**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 333 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de setiembre del 2024.

Agricultura Cajamarca; la cual está integrada por los siguientes miembros:

- ING. ESMILTON BALDOMERO PLASENCIA OBANDO: Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, quien presidirá la comisión.
- CPC. CARLOS MAYKEL ATALAYA CABALLERO: Responsables de la Unidad de Abastecimientos; para la liquidación financiera.
- ING. GILMER ALBERTO LLIQUE MONDRAGÓN: Supervisor de Obra, quien participara como asesor de la comisión.

Artículo Segundo. – **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley la presente resolución a los miembros designado del Comité de Recepción y Liquidación de Obra; así como a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Tercero. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Firma de Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR